

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO.

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ**, debidamente representado por el **Econ. José Leonardo Orlando Arteaga**, en su calidad de PREFECTO PROVINCIAL, a quien en lo posterior, para los efectos del presente acto, se lo podrá denominar simplemente como “**EL GOBIERNO PROVINCIAL**”; y por otra parte comparece, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO**, legalmente representado por el **Ing. Frowen Bosco Moreira García**, en su calidad de PRESIDENTE, a quien, de igual manera, en lo posterior, se lo podrá identificar únicamente como “**EL GOBIERNO PARROQUIAL**”, con el propósito de celebrar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que se registrará de conformidad con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.

- 1.1. Con fecha 18 de agosto de 2025, mediante Oficio No. GPSP-P-FBMG-2025-163-OFI, emitido por el Ing. Frowen Moreira Garcia en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Plácido del Cantón Portoviejo, se dirige al Eco. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, manifestando en su parte pertinente lo siguiente:

(...)

Señor Prefecto, por medio de la presente me permito dirigirme a usted con el propósito de solicitar la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre nuestras entidades, en el marco de las competencias que nos otorga el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

La finalidad de este convenio es establecer un instrumento que nos permita coordinar esfuerzos y articular acciones conjuntas para atender, de manera efectiva y en beneficio de nuestras comunidades, ámbitos estratégicos como la vialidad rural, el desarrollo social, el fomento productivo la gestión ambiental, el deporte, el turismo, la cultura, y el patrimonio.

Consideramos que el trabajo colaborativo entre los distintos niveles de gobierno es fundamental para dar cumplimiento a las principios de descentralización, autonomía y corresponsabilidad establecidos en el COOTAD, y para promover el desarrollo integral y sostenible de nuestros territorios.....”.

- 1.2. El Econ. José Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, acoge favorablemente lo sugerido por el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Plácido del Cantón Portoviejo, disponiendo mediante firma inserta en Oficio No. GPSP-P-FBMG-2025-163-OFI, autorizando continuar con el proceso correspondiente.

CLÁUSULA SEGUNDA.- NORMATIVA LEGAL APLICABLE.

- 2.1. La Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 226, 260 y 263, dispone:

Art. 226: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o

servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sea atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Art. 260: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.

Art. 263: “Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de Organización territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial. 2.- Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. 3.- Ejecutar, en coordinación con el gobierno regional, obras en cuencas y micro cuencas. 4.- La gestión ambiental provincial. 5.- Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego. 6.- Fomentar la actividad agropecuaria. 7.- Fomentar las actividades productivas provinciales. 8.- Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias”.

- 2.2. El art. 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización así mismo regula las competencias asignadas constitucionalmente a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, particularmente los literales: “b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas; d) La gestión ambiental provincial; e) Planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la Constitución y la Ley; f) Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados”.
- 2.3. El mismo cuerpo normativo regula el sistema nacional de competencias, el cual al respecto de la finalidad de la descentralización de la gestión del Estado señala en su artículo 106 que “A través de la descentralización se impulsará el desarrollo equitativo, y equilibrado, en todo el territorio nacional, a fin de garantizar la realización del buen vivir y la equidad interterritorial niveles de calidad de vida similares en todos los sectores de la población, mediante el fortalecimiento de los gobiernos autónomos descentralizados.”
- 2.4. El art. 126 del COOTAD en concordancia con el art. 260 de la Constitución de la República define la gestión concurrente de competencias exclusivas, en donde señala que los “Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.”
- 2.5. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, ha priorizado el desarrollo equitativo de todos los habitantes de la provincia de Manabí, fomentando la unión sin excepción entre sus distintos cantones, y en tal virtud, ha ejecutado las obras contempladas dentro de su planificación anual en ejercicio de sus competencias exclusivas tanto por administración directa, como por gestión concurrente junto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Parroquiales Rurales de su circunscripción territorial provincial. En ese sentido, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN PLACIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO ha expresado su voluntad de coadyuvar en la ejecución de trabajos y proyectos mediante la gestión

concurrente de las competencias exclusivas de Vialidad, Riego y Drenaje, Gestión Ambiental, Fomento Productivo, Turismo, Cultura y Patrimonio; y otras cuyas titular conforme a la Constitución y la Ley sea el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO.

Con base en los fundamentos expuestos, el presente convenio marco de cooperación interinstitucional, tiene por objeto, articular acciones, por parte del **“GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ”**, encaminadas al ejercicio de las competencias establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en materia de Vialidad rural, Desarrollo Social, Fomento Productivo, gestión Ambiental, Turismo, Cultura y Patrimonio; y, otros; a través de la ejecución de proyectos, a favor del **“GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO”**.

CLÁUSULA CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

El desarrollo de las acciones que se deriven del presente Convenio, se concretarán a través de la suscripción de Convenios Específicos, que se suscribirán una vez que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, en calidad de titular de las competencias exclusivas y asuntos descritos en la cláusula anterior, cuente con los informes técnicos de viabilidad y sostenibilidad elaborados por la Dirección respectiva, y a su vez se verifique que tal concurrencia no es contraria a la planificación provincial ni cantonal.

En estos convenios específicos o de gestión concurrente de competencias se detallarán de manera puntual el objeto, la naturaleza, las obligaciones de las partes, el plazo y demás solemnidades conforme a lo establecido en la Ley, particularmente el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y las resoluciones del Consejo Nacional de Competencias.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A través del presente convenio las partes asumen las siguientes obligaciones:

5.1. “EL GOBIERNO PROVINCIAL” SE OBLIGA A:

- a) Coadyuvar en la concreción de la suscripción de convenios específicos, hacia **“EL GOBIERNO PARROQUIAL”**, para el desarrollo y ejecución de planes, proyectos y obras específicas una vez que cuente con los informes de viabilidad y sostenibilidad necesarios emitidos por las Direcciones Operativas correspondientes.
- b) Mantener la facultad de rectoría sobre los proyectos que, en virtud de los convenios específicos y/o de gestión concurrente de competencias exclusivas, que se suscriban entre las partes; conforme lo establece el art. 116 del COOTAD, así mismo **“EL GOBIERNO PROVINCIAL”** se reserva las facultades de control y regulación.
- c) Aportar con los recursos materiales y talento humano que fueren necesarios para la ejecución de los proyectos y trabajos que de mutuo acuerdo se establezcan en los convenios específicos que se suscriban con motivo del presente convenio marco.
- d) Designar a los Administradores en calidad de supervisores de los convenios que se suscriban y proyectos que se ejecuten con motivo de la gestión concurrente de las

competencias de asuntos de Vialidad, Desarrollo Social, Ambiente, Fomento Productivo, Turismo, Cultura y Patrimonio; y, de más competencias.

- e) Coordinar acciones, planes y proyectos conforme lo establecido en este convenio para el correcto desarrollo y ejecución de los convenios específicos que se suscriban con “EL GOBIERNO PARROQUIAL”.

5.2. **“EL GOBIERNO PARROQUIAL” SE OBLIGA A:**

- a) Ejecutar los programas y proyectos de vialidad, desarrollo social, fomento productivo, ambiental, turismo, cultura y patrimonio en el ámbito cantonal, una vez que reciban la autorización de “EL GOBIERNO PROVINCIAL” en calidad de titular de estas competencias exclusivas mediante la suscripción de convenios específicos de gestión concurrente.
- b) Llevar adelante todos los procesos precontractuales y contractuales de los proyectos de vialidad, desarrollo social, fomento productivo, ambiental, turismo, cultura, patrimonio y otros, que se ejecuten con base en los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- c) Designar supervisores cuya responsabilidad será precautelar la correcta ejecución de los proyectos y trabajos que se planifiquen dentro de los convenios específicos, así como mantener la coordinación entre la planificación de “EL GOBIERNO PROVINCIAL” y la de “EL GOBIERNO PARROQUIAL”, e informar de las labores realizadas en los diferentes frentes de trabajo.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO.

El presente Convenio se considera vigente desde su fecha de suscripción y tendrá vigencia de dos (2) años, el mismo que podrá ser renovado, de acordarse entre las partes; así mismo dentro de dicho lapso, se deberán celebrar los convenios específicos que correspondan.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OPERATIVIDAD DEL CONVENIO

7.1 De la operatividad del presente convenio, y de los convenios específicos que para su implementación se suscriban, se encargarán por parte de “EL GOBIERNO PROVINCIAL” las Direcciones relacionadas de acuerdo a las competencias convenidas en el presente convenio, cuyos Directores designarán a profesionales especializados dentro de sus respectivas funciones orgánicas, como responsables Técnicos de la ejecución de los distintos proyectos de gestión concurrente que se convengan con “EL GOBIERNO PARROQUIAL”.

7.2 Por parte de “EL GOBIERNO PARROQUIAL” de la operatividad del presente convenio, se encargarán las Direcciones pertinentes conforme a su estructura orgánica funcional.

7.3 Para realizar la coordinación, seguimiento y ejecución del presente convenio marco, las instituciones firmantes conformarán un Comité Técnico, el cual estará integrado por el personal designado para el efecto por las máximas autoridades. Este comité será responsable de asegurar el cumplimiento de las acciones acordadas entre las partes, quienes tendrán la obligación de mantener oportuna y permanentemente informados a las máximas autoridades de cada institución sobre la ejecución del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo;
- b) Cumplimiento del objeto;
- c) Mutuo acuerdo de las partes;
- d) Incumplimiento manifiesto de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban para lo cual deberá existir la noticia motivada correspondiente de terminación unilateral por parte de cualquiera de las instituciones firmantes de este convenio;
- e) Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento. Se consideran causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el artículo 30 del Código Civil.

CLÁUSULA NOVENA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

Para todos los efectos derivados del presente convenio como comunicaciones y notificaciones, se tendrán en cuenta las siguientes direcciones:

- a) **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ:**

Dirección: Calle Córdova entre Olmedo y Ricaurte, Cantón Portoviejo.
Teléfono: (05) 2590300.
Email: secretaria@manabi.gob.ec

- b) **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN PORTOVIEJO:**

Dirección: Calle 1 de Diciembre a 50 metros de la “Estación de Servicios Sabando”, Cantón Portoviejo.
Teléfono: 052676384
Email: info@gadprsanplacido.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS.

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo de la interpretación o aplicación del presente convenio o de sus acuerdos particulares, se resolverá a través de la consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.

En caso de no lograr una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad serán los componentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia, antes de recurrir a los procedimientos de mediación y arbitraje establecidos en la Ley de la materia, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en el Cantón Portoviejo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- SUPLETORIEDAD.

En todo aquello no previsto en el presente convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de Derecho Público.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Es obligación de las partes mantener en custodia y reserva todos los documentos técnicos y legales y demás información generada por las partes. Estos documentos no podrán ser utilizados para otros fines, antes de su finalización o publicación de los resultados, evaluación y recomendaciones. Toda publicación o comunicación relacionada al desarrollo y resultados de los objetivos del presente Convenio o de los Convenios Específicos a suscribirse, deberán acordarse entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MODIFICATORIAS.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas y entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente anexo o convenio modificatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.

Son parte integrante de este Convenio, los siguientes documentos:

- a) Credencial del Prefecto Provincial de Manabí conferida al Eco. Leonardo Orlando Arteaga, otorgada por el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Manabí.
- b) Credencial de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Plácido del Cantón Portoviejo, conferida al Ing. Frowen Moreira García, otorgada por el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Manabí.
- c) Sumilla de autorización en Oficio de solicitud No. GPSP-P-FBMG-2025-163-OFI, emitido por el GAD Parroquial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento al de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio a cuyas disposiciones se someten y para constancia de lo cual en unidad de acto firman los comparecientes.

Dado en el cantón Portoviejo, a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2025.

Econ. José Leonardo Orlando Arteaga.
PREFECTO
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE MANABÍ.

Ing. Frowen Bosco Moreira García.
PRESIDENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL SAN PLÁCIDO DEL CANTÓN
PORTOVIEJO.